



DEMANDE

COMBATIMOS SU INJUSTICIA

Cartago Valle, febrero 10 de 2022

Doctor:

ÁLVARO ALONSO VALLEJO BUENO

Juzgado Laboral del Circuito

Cartago, Valle

E.

S.

D.

ASUNTO: Otorgamiento de poder
PROCESO: Ejecutivo Laboral
RADICADO: 2021-00073
DEMANDANTE: Juan David de la Cruz
OTORGANTE: Ct. Ingenierías S.A.S
APODERADO: William Mauricio Piedrahita López

ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Cartago, Valle del Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.421.328 expedida en Cartago Valle, en calidad de representante legal de la sociedad **CT INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con el número tributario 900.079.753-2, con domicilio principal en la Ciudad de Cartago, Valle del Cauca, con el debido respeto, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado **WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado Cartago, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.760.044 de Cartago (Valle) y portador de la tarjeta profesional No. 186.297 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique del auto que libró mandamiento de pago en mi contra en el proceso de referencia, con la finalidad de que proponga excepciones, recurso, nulidades, aporte y/o tache documentos, y en general ejerza mi derecho a la defensa dentro del proceso de referencia promovida por el señor **JUAN DAVID DE LA CRUZ**.

Confiero a mi apoderado las facultades generales de Ley, en especial las de desistir, transigir, conciliar, sustituir, recibir, reasumir este poder, retirara y cobrar los títulos judiciales a mi favor y demás facultades inherentes al contrato de mandato que más convenga a mis intereses.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez, atento y respetuosamente:

ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO
C.C. No. 31.421.328 de Cartago, Valle.

Como Notario Primero del Círculo de Cartago Certifico:

A) Que tengo registrada la firma de Adriana
Marcia Restrepo Londoño

B) Que la firma que aparece en este documento
corresponde a la registrada previa confrontación

Cartago 10 FEB 2022

[Handwritten signature]





DEMANDE

COMBATIMOS SU INJUSTICIA

Cartago, Valle del Cauca.

Febrero 10 de 2022.

Doctor:

ÁLVARO ALONSO VALLEJO BUENO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

E. S. C.

ASUNTO: Recurso de Reposición.
PROCESO: Ejecutivo Laboral
RADICACIÓN: 2021-00073
DEMANDANTE: Juan David de la Cruz
DEMANDADO: Ct. Ingenierías S.A.S

WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Cartago Valle, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.760.044 de Cartago Valle, y Tarjeta profesional de abogado No 186.297 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **CT. INGENIERIAS SAS** identificada con el número tributario 900.079.753-2, con domicilio principal en la Ciudad de Cartago, Valle del Cauca, representada legalmente por la señora ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cartago (V), me permito presentar recurso de reposición en contra del auto Interlocutorio No. 540 del 10 de mayo del año 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y siguientes del C.P.T. y de la S.S., bajo los siguientes términos:

Es bien conocido que las excepciones previas dentro del juicio ejecutivo deben de formularse a través del recurso ordinario de reposición, por tanto, consideramos que se configura dentro del caso narras una falta de competencia y jurisdicción del despacho para conocer y tramitar el presente juicio ejecutivo, en razón a que la sociedad Ct Ingenieras, se encuentra en proceso de reorganización desde el 24 de julio de 2018 conforme al acta 2018-03-014889 que decreto su admisión, lo anterior conforme al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

De igual modo presento auto modificatorio 2021-01-393740 del 8 de junio de 2021, en el cual se corrobora lo antes mencionado, y de igual modo en el Certificado de existencia y Representación Legal aportado, figura el proceso de reorganización en la página 5 bajo la Superintendencia de Sociedades.

Carrera 3 norte #14 - 20 piso 2 - Cartago Valle del Cauca.

Teléfonos: (2) 214-6765 - 3125679529

E-Mail: - dr.williampedrahita@hotmail.com



DEMANDE

COMBATIMOS SU INJUSTICIA

Con lo anteriormente expuesto, le solicito respetuosamente al juzgado se sirva revocar para reponer el auto que libro mandamiento de pago dentro del caso narras y se ordene remitir las presentes diligencias con destino a la Superintendencia de Sociedades.

Del señor Juez, con todo respeto.

WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ

C. C. 1.112.760.044 de Cartago – Valle.

T.P. No. 186.297 del C.S. de la Judicatura.



DEMANDE

Carrera 3 norte #14 - 20 piso 2 - Cartago Valle del Cauca.

Teléfonos: (2) 214-6765 - 3125679529

E-Mail: - dr.williampiedrahita@hotmail.com



TEMARIO DE LA AUDIENCIA

1. Instalación.
2. Cuestiones previas.
3. Verificación de asistencia y reconocimiento de personerías.
4. Antecedentes relevantes de los procesos de reorganización.
5. Verificación del estado de cumplimiento de los gastos de administración y obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al Sistema de Seguridad Social.
6. Consideraciones de legalidad sobre el acuerdo de reorganización.
7. Auto dictado en audiencia de confirmación.
8. Cierre.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN.

Presidió la audiencia el juez del concurso, el INTENDENTE REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el señor CARLOS ANDRÉS ARCILA SALAZAR. Por parte del Despacho, asistió como invitada INGRID DANIELA MONTEALEGRE PAZ, en calidad de funcionaria de la INTENDENCIA REGIONAL DE CALI.

El Señor INTENDENTE REGIONAL DE CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en su condición de Juez del Concurso, recordó a los asistentes a la audiencia que ésta se encuentra reglada, en lo particular, por lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 1116 de 2006 y, en lo no previsto en estas disposiciones, por las reglas básicas para el desarrollo de este tipo de diligencias, contenidas en el artículo 107 del Código General del Proceso, resaltando que las intervenciones de los sujetos procesales quedarán video grabadas en medio digital, por lo que cualquier interesado podrá solicitar copia de la video grabación, según lo dispuesto en el mencionado artículo.

2. CUESTIONES PREVIAS

Se transcribe la parte resolutive de la providencia que se profirió en audiencia, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI**

**SUJETO DEL PROCESO
CT. INGENIERÍA S.A.S.**



ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO
CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN UNOS SUBROGACIONES Y SE TIENE POR CUMPLIDA UNA ORDEN

PROCESO

REORGANIZACIÓN

EXPEDIENTES

70050

87244

87245

I. ANTECEDENTES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto en la presente audiencia, el INTENDENTE REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO SUBROGATARIO PARCIAL del BANCO DANN REGIONAL S.A., al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por valor de \$103.111.112, dentro del proceso concursal de reorganización empresarial que adelanta la sociedad CT INGENIERÍA S.A.S. y ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO.

SEGUNDO: TENER COMO SUBROGATARIO PARCIAL del BANCOLOMBIA S.A., al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por valor de \$499.749.798, dentro del proceso concursal de reorganización empresarial que adelanta la sociedad CT INGENIERÍA S.A.S., ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO y CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL.



MINISTERIO
COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.



SGS



SGS



SGS



SGS

ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO
CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN UNOS SUBROGACIONES Y SE TIENE POR CUMPLIDA UNA ORDEN

PROCESO

REORGANIZACIÓN

EXPEDIENTES

70050

87244

87245

I. ANTECEDENTES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto en la presente audiencia, el INTENDENTE REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO SUBROGATARIO PARCIAL del BANCO DANN REGIONAL S.A., al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por valor de \$103.111.112, dentro del proceso concursal de reorganización empresarial que adelanta la sociedad CT INGENIERÍA S.A.S. y ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO.

SEGUNDO: TENER COMO SUBROGATARIO PARCIAL del BANCOLOMBIA S.A., al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por valor de \$499.749.798, dentro del proceso concursal de reorganización empresarial que adelanta la sociedad CT INGENIERÍA S.A.S., ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO y CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL.

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con Integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.



TERCERO: TENER COMO SUBROGATARIO PARCIAL del BANCOOMEVA S.A., al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por valor de \$19.753.372, dentro del proceso concursal de reorganización empresarial que adelanta la sociedad CT INGENIERÍA S.A.S. y ADRIANA MARCELA RESTREPO.

CUARTO: TENER POR CUMPLIDA la orden impartida en el Auto 620-002478 de fecha 5 de julio de 2018.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

3. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍAS.

El Juez del Concurso preguntó a los asistentes, si alguien tenía poderes y sustituciones para presentar en esta audiencia.

De conformidad con los memoriales presentados, se reconoció en audiencia las siguientes personerías:

ACREEDOR	APODERADO
COLPENSIONES	CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA (poder obra en el expediente)
PROTECCION	EDITH JULIET VILLA GIRALDO (sustitución)
COLFONDOS	EDITH JULIET VILLA GIRALDO (sustitución)
BANCOOMEVA	JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO
BANCO DE BOGOTA	PEDRO NEL CARDENAS RAMIREZ
DEUDOR	APODERADO
CT. INGENIERÍA S.A.S.	LUIS FERNANDO BORDA CAICEDO (Poder otorgado en audiencia, CC 14.878.634 y TP 49.254 C. S. de la J.)
ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO	LUIS FERNANDO BORDA CAICEDO (Poder otorgado en audiencia, CC 14.878.634 y TP 49.254 C. S. de la J.)
CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL	LUIS FERNANDO BORDA CAICEDO (Poder otorgado en audiencia, CC 14.878.634 y TP 49.254 C. S. de la J.)

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Posteriormente, se constató la asistencia a la presente audiencia, precisándose por parte del Juez del Concurso, que la lista de asistencia hace parte integrante del acta que da

cuenta de la realización de la audiencia, según lo prescrito en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se deja constancia en el sentido que hubo conexión con la Sede Central en la ciudad de Bogotá, D.C., asistiendo para el efecto las siguientes personas:

ACREEDOR	APODERADO
POSITIVA	LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO

4. ANTECEDENTES RELEVANTES DE LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN.

4.1. CT INGENIERÍA S.A.S.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

4.2. PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CONTROLANTE ADRIANA RESTREPO LONDOÑO

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

4.3. DEUDOR SOLIDARIO CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

5. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE RETENCIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO A FAVOR DE AUTORIDADES FISCALES, DESCUENTOS EFECTUADOS A TRABAJADORES O APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

5.1. CT INGENIERIA S.A.S.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia,

fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

5.2. PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CONTROLANTE ADRIANA RESTREPO LONDOÑO

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

5.3. DEUDOR SOLIDARIO CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho le concedió el uso de la palabra a los acreedores con el fin de que se pronunciaran sobre el cumplimiento de los aludidos conceptos o para que manifestaran la existencia de otras acreencias adeudadas por la concursada por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados por retenciones de carácter al Sistema de Seguridad Social Integral o gastos de administración, con el fin de que este Despacho realice el control pertinente.

En este estado de la audiencia, intervino para el efecto:

ACREEDOR	APODERADO ACREEDOR	DEUDOR CONCURSADO
POSITIVA	LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO	CT INGENIERIA S.A.S.
PROTECCION	EDITH JULIET VILLA GIRALDO	CT INGENIERIA S.A.S.
COLPENSIONES	CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA	CT INGENIERIA S.A.S. Y ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/

6. CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

6.1. CT INGENIERÍA S.A.S.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

6.2. PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CONTROLANTE ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

6.3. DEUDOR SOLIDARIO CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

6.4. CONSIDERACIONES SOBRE LAS PARTES COMUNES DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho instó a los acreedores que votaron negativamente o que se abstuvieron de votar el acuerdo de reorganización, a manifestar sus observaciones sobre los elementos de legalidad del mismo que, a su criterio, ameriten observaciones.

Se deja constancia en el acta que no hay intervenciones al respecto.

7. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN.

Se transcribe la parte resolutive de la providencia que se profirió en audiencia, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI**

SUJETO DEL PROCESO

CT. INGENIERÍA S.A.S.
ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO
CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

PROCESO

REORGANIZACIÓN

EXPEDIENTES

70050
87244
87245

En mérito de lo expuesto en la presente audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR RECIBIDOS los documentos aportados por el apoderado judicial de la sociedad CT. INGENIERÍA S.A.S., ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO y CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL en sede de audiencia, respecto de las denuncias por incumplimientos de gastos y obligaciones de los artículos 71 de la Ley 1116 de 2006 y 32 de la Ley 1429 de 2010. Así mismo, **ACEPTAR** los acuerdos conciliatorios a que llegaron los deudores concursados con los aludidos denunciantes, en los términos y condiciones pactados en audiencia, aunado a las órdenes proferidas por el Despacho.

SEGUNDO: CONFIRMAR el acuerdo de reorganización celebrado entre los acreedores de la sociedad CT INGENIERÍA S.A.S., identificado con el número de radicación 2018-03-010362 de fecha 15 de mayo de 2018, según las razones expuestas en la presente audiencia.

PARAGRAFO PRIMERO: INTERPRETAR el artículo vigésimo segundo, denominado "Reuniones", de la siguiente manera:

Los precitados comités de acreedores, acudirán en una misma reunión, previa citación. Los comités de acreedores se reunirán, por derecho propio, por lo menos una (1) vez trimestralmente, en la fecha y lugar que la deudora principal determine y,

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas. ITEP

www.supersociedades.gov.co/

extraordinariamente, por cualquiera de sus miembros que actúen como principal. La citación se hará mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta y seis (36) horas, a la dirección que cada uno de sus miembros haya registrado ante el Secretario del mismo comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR que, el acuerdo de reorganización, fue perfeccionado con el 64.44% de votos favorables.

PÁRAGRAFO TERCERO: ADVERTIR que, el término de duración del acuerdo de reorganización, es de diez (10) años.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de propiedad de la sociedad CT INGENIERÍA S.A.S. y, por lo tanto, **ORDENAR** a la promotora que, comunique esta orden, a todas aquellas entidades en las cuales se haya registrado una medida cautelar sobre los bienes del concurso.

CUARTO: ORDENAR a la promotora de la concursada, presentar el Acuerdo de Reorganización en el Informe 34 denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

QUINTO: CONFIRMAR el acuerdo de reorganización celebrado entre los acreedores de la persona natural no comerciante controlante ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO, identificado con el número de radicación 2018-03-010362 de fecha 15 de mayo de 2018, según las razones expuestas en la presente audiencia.

PARAGRAFO PRIMERO: INTERPRETAR el artículo décimo segundo del acuerdo, denominado "Créditos de Segunda Clase a favor de Acreedores Prendarios", de la siguiente manera:

***Plazo total:** 24 meses contados a partir de finalizado el plazo total de pago, correspondiente a la primera clase.*

***Período de Gracia:** 12 meses contados a partir del día siguiente de la confirmación del acuerdo.*

***Amortización del capital:** En doce (12) cuotas, mensuales iguales, contadas a partir de finalizado el período de gracia.*

***Tasa de interés y pago:** Los intereses previos a la confirmación del acuerdo, esto es, los causados y no pagados desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha de confirmación del acuerdo, los del período de gracia y los del plazo, se cancelarán junto con la cuota de amortización de capital, es decir, 12 cuotas mensuales a partir de finalizado el período de gracia.*

El valor de estos intereses, todos, serán liquidados al DTF+1 (considerado Efectivo Anual), de la semana efectiva del pago, sobre saldos de capital



insolutos.

PARAGRAFO SEGUNDO: INTERPRETAR el artículo vigésimo segundo, denominado "Reuniones", en los términos expuestos en el parágrafo primero del resuelve primero de la presente providencia.

PARAGRAFO TERCERO: ADVERTIR que, el acuerdo de reorganización de la persona natural no comerciante controlante ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO, fue perfeccionado con el 91.69% de los votos favorables.

PARAGRAFO CUARTO: ADVERTIR que, el término de duración del acuerdo de reorganización de la persona natural no comerciante controlante ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO, es de diez (10) años.

SEXTO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de propiedad de la persona natural no comerciante controlante ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO, y, por lo tanto, **ORDENAR** a la promotora que, comunique esta orden, a todas aquellas entidades en las cuales se haya registrado una medida cautelar sobre los bienes del concurso.

SEPTIMO: ORDENAR a la promotora de la concursada, presentar el Acuerdo de Reorganización en el Informe 34 denominado "Síntesis del Acuerdo", en forma impresa.

OCTAVO: CONFIRMAR el acuerdo de reorganización celebrado entre los acreedores del deudor solidario CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL, identificado con el número de radicación 2018-03-010362 de fecha 15 de mayo de 2018, según las razones expuestas en la presente audiencia.

PARAGRAFO PRIMERO: INTERPRETAR el artículo décimo sexto, denominado "Créditos de Quinta Clase, Créditos a favor de Acreedores Quirografarios", de la siguiente manera:

Tasa de Interés y pago: Los intereses previos a la confirmación del acuerdo, esto es, los causados y no pagados desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha de confirmación del acuerdo, los del periodo de gracia y los del plazo, se cancelarán junto con la cuota de amortización de capital, es decir, 48 cuotas mensuales a partir de finalizado el plazo total de pago, correspondiente a la segunda clase.

PARAGRAFO SEGUNDO: INTERPRETAR el artículo vigésimo segundo, denominado "Reuniones", en los términos expuestos en el parágrafo primero del resuelve primero de la presente providencia.

PARAGRAFO TERCERO: ADVERTIR que, el acuerdo de reorganización del deudor solidario CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL, fue perfeccionado con el 87,93% de los votos favorables.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas. ITEP



PARAGRAFO CUARTO: ADVERTIR que, el término de duración del acuerdo de reorganización del deudor solidario CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL, es de seis (6) años

NOVENO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de propiedad del deudor solidario CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL, y, por lo tanto, **ORDENAR** al promotor que, comunique esta orden, a todas aquellas entidades en las cuales se haya registrado una medida cautelar sobre los bienes del concurso.

DECIMO: ORDENAR al promotor del concursado, presentar el Acuerdo de Reorganización en el Informe 34 denominado "Síntesis del Acuerdo", en forma impresa.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la presente providencia junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: EXPEDIR copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el Acta.

LÍBRENSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

8. CIERRE

Estando en firme la providencia proferida, siendo las 3:18 p.m., se dio por finalizada la AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN del ACUERDO DE REORGANIZACIÓN celebrado entre los acreedores de la sociedad CT INGENIERÍA S.A.S., en coordinación con la persona natural no comerciante controlante ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO y el deudor solidario CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL y, en constancia, firma quien la presidió.

EL INTENDENTE REGIONAL CALI,


CARLOS ANDRÉS ARCILA SALAZAR

ANEXOS:

1. CD (1)
2. LISTADO DE ASISTENCIA (1)
3. DOCUMENTOS APORTADOS EN AUDIENCIA (38 FOLIOS)
4. RADICACIONES: 2018-03-014362/2018-03-014454/2018-03-014152/2018-03-014208/2018-03-013265/2018-03-014347/2018-03-014345/2018-03-014346/2018-03-014034/2018-03-014033

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad NO. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas. ITEP.





Al contestar cite: 2021-01-393740

N° Radicado: 2021-01-393740

Fecha: 09/06/2021 13:45

Remitente: 31421328-RESTREPO LONDOÑO ADRIANA MARCELA EN REORGANIZACION

Folios: 1

Anexos: SI

Fecha: martes, 8
de junio de 2021 (14:17)

Remitente:
ctingenieriasas@gmail.co

m

Asunto: RADICACIÓN MODIFICACIÓN ACUERDO,VOTOS Y ANEXOS. CT INGENIERÍA Sas EN REORGANIZACIÓN NIT 900.079.753 Y ADRIANA MARCELA RESTREPO EN REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CONTROLANTE DE LA SOCIEDAD., CON CEDULA 31.421.328. LEY 1116 DE 2006

Cuerpo:
Santiago de Cali , Junio 8 de 2021.

Señores:
Superintendencia De Sociedades.
Intendencia Regional de Cali.
Atn. Doctor Carlos Andrés Arcila Salazar.
Intendente de Sociedades..
Ciudad.

Ref.: RADICACIÓN MODIFICACIÓN ACUERDO,VOTOS Y ANEXOS.. CT INGENIERÍA Sas EN REORGANIZACIÓN NIT 900.079.753 Y ADRIANA MARCELA RESTREPO EN REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CONTROLANTE DE LA SOCIEDAD., CON CÉDULA 31.421.328. LEY 1116 DE 2006

Adriana Marcela Restrepo Londoño. , identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.421.328 , obrando en nombre propio y en mi calidad de deudora concursada, representante legal de la sociedad y promotora de ambos procesos concursales; me permito mediante el presente escrito, radicar la modificación de acuerdo de Reorganización socializado con los acreedores y debidamente votado.

Anexo al presente documento, estoy adjuntando:

- Acuerdo De Reorganización
- Plan de Negocios
- Proyección Financiera de ambos concursados.
- Proyectos de Calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto de ambos concursados.
- Votos obtenidos con sus respectivos soportes de ambos concursados.
- Constancia de notificación y publicidad, mediante aviso en periodico de amplia circulación.
- Estados financieros con corte al último mes de la presente radicación.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA RESTREPO
31.421.328.
Representante legal
Deudora Concursada.
Promotora.



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
CT INGENIERIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/12/13 - 18:05:48 **** Recibo No. S000279752 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211213-0025

CODIGO DE VERIFICACIÓN HPHtpe1cMV

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CT INGENIERIA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900079753-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : TULUA
DOMICILIO : CARTAGO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 52138
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 12 DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 27,932,498,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 22 NRO 4-01 VARIANTE
BARRIO : BARRIO EL CIPRES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76147 - CARTAGO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2137192
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ctingenieriasas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 22 NRO 4-01 VARIANTE
MUNICIPIO : 76147 - CARTAGO
BARRIO : BARRIO EL CIPRES
TELÉFONO 1 : 2137192
CORREO ELECTRÓNICO : ctingenieriasas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : ctingenieriasas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 11 DE ABRIL DE 2006 SUSCRITA POR EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9493 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2006, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CT INGENIERIA E.U..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
CT INGENIERIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/12/13 - 18:05:48 **** Recibo No. S000279752 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211213-0025

CODIGO DE VERIFICACIÓN HPHtpe1cMV

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CT INGENIERIA E.U.
Actual.) CT INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 15 DE AGOSTO DE 2009 SUSCRITO POR ACCIONISTA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10908 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE AGOSTO DE 2009, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CT INGENIERIA E.U. POR CT INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 15 DE AGOSTO DE 2009 SUSCRITA POR ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10908 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE AGOSTO DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE E.U. A S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20070116	EMPRESARIO	CONSTITUYENTE	CARTAGO RM09-9854	20070124
DOC.PRIV.	20070320	EMPRESARIO	CONSTITUYENTE	CARTAGO RM09-9905	20070321
DOC.PRIV.	20070619	EMPRESARIO	CONSTITUYENTE	CARTAGO RM09-9987	20070625
DOC.PRIV.	20070619	EMPRESARIO	CONSTITUYENTE	CARTAGO RM09-9988	20070625
AC-2	20090815	ACCIONISTA		CARTAGO RM09-10908	20090819
AC-11	20140331	ASAMBLEA DE	ACCIONISTAS	CARTAGO RM09-13952	20140410
CE-	20140401	CONTADOR		CARTAGO RM09-13953	20140410
AU-	20170929	SUPERINTENDENCIA	DE CALI	RM09-16231	20171011
		SOCIEDADES			
AU-	20170929	SUPERINTENDENCIA	DE CALI	RM09-16232	20171011
		SOCIEDADES			
AU-	20170929	SUPERINTENDENCIA	DE CALI	RM09-16235	20171011
		SOCIEDADES			
AU-002066	20170929	SUPERINTENDENCIA	DE CALI	RM09-16237	20171011
		SOCIEDADES			
AU-	20170929	SUPERINTENDENCIA	DE CALI	RM09-16384	20180111
		SOCIEDADES INTENDENCIA			
		REGIONAL CALI			
AU-	20170929	SUPERINTENDENCIA	DE CALI	RM09-16387	20180111
		SOCIEDADES INTENDENCIA			
		REGIONAL CALI			
AU-	20180724	SUPERINTENDENCIA	DE CALI	RM09-16974	20180808
		SOCIEDADES			
AU-	20180724	SUPERINTENDENCIA	DE CALI	RM09-16975	20180808
		SOCIEDADES			
AU-	20180725	SUPERINTENDENCIA	DE CALI	RM09-16976	20180808
		SOCIEDADES			

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, LA EJECUCION DE CONTRATO DE OBRAS CIVILES Y DE INGENIERIA EN SUS RAMAS DE OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIAS, PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES, OBRAS CIVILES HIDRAULICAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, MANTAJES ELECTRICOS Y MECANICOS, OBRAS PARA MINERIA E HIDROCARBUROS Y EXPLOTACION MINERA. 2. REMOCION DE PAVIMENTOS, TIERRA Y ESCOMBROS, SUMINSTRO Y APLICACIÓN DE BASE, SUBASE, TRUTURADOS, ASFALTO Y DEMAS MATERIALES E INSUMOS APLICABLES EN LA INDUSTRIA DE LA CONTRUCCION. 3. REMODELACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO; RESTAURACION DE EDIFICACINES; PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS. 4. ESTRUCTURAS DE CONCRETO CONVENCIONALES; ESTRUCTURAS ESPECIALES DE CONCRETO; ESTRUCTURAS METALICAS. 5. ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION CON Y SIN OPERARIOS. 6. TRANSPORTE EN GENERAL MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL POR CARRETERAS DE CARGA. 7. SUMINISTRO DE



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
CT INGENIERIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/12/13 - 18:05:49 **** Recibo No. S000279752 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211213-0025

CODIGO DE VERIFICACIÓN HPHtpe1cMV

PERSONAL Y OPERARIOS. 8. EXPLORACION DE MATERIALES DE RIO, TRITURACION DE MATERIALES PETREOS, PRODUCCION DEMEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE. SUMINISTRO Y VENTAS DE ESTOS MISMOS MATERIALES. 9. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE TRANSPORTE. 10. BRINDAR ASESORIAS Y CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS. 11. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS, MATERIALES O PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONTRUCCION. 12. EJECUTAR CUALQUIR LABOR NECESARIA AL PROCESO DE COMERCIALIZACION DE MERCANCIAS Y MATERIALES EN GENERAL. 13. ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A CUALQUIER TITULO. 14. ADQUIRI Y ENAJENAR DERECHOS O BIENES INCORPORALES, TALES COMO ACCIONES, PARTES DE INTERES SOCIAL, TITULOS VALORES, BONOS, ETC. 15. ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRAJERAS QUE TENGAS OBJETO SOCIAL O SIMILAR, COMPLEMENTARIO O CONEXO CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD O FUSIONARSE CON ELLAS. 16. ABRIR LOCALES PROPIOS DE DISTRIBUCION AL DETAL O EFECTUAR VENTAS A TRAVES DE DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS. 17. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES QUE GUARDEN RELACION DE POR MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL YA MENCIONADO. 18. GIRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. 19. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL. 20. LA PROMOCION DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS LICITOS DE CMOERCIO. 21. DISEÑO, FORMULACION Y CONTRUCCION DE PROYECTOS DE INTERES SOCIAL Y VIVIENDA EN GENERAL. 22. INTERVENTORIA DE CUALQUIER TIPO DE OBRA CIVIL OFICIAL, PARTICULAR. 23. ADMINISTRACION, COMPRA Y VENTA DE BIENES URBANOS Y RURALES PARA PROYECTOS COMERCIALES DE VIVIENDA, BODEGAS, TANTO PARA SUS SOCIOS COMO PARA PARTICULARES. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA. "CT INGENIERIA S.A.S.", PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO TAMBIÉN QUE ACTÚE COMO PARTE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, YA COMO GESTOR, YA COMO PARTÍCIPE INACTIVO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.500.000.000,00	30.000,00	50.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000.000,00	20.000,00	50.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000.000,00	20.000,00	50.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR AUTO NÚMERO 620-002119 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SUSCRITO POR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16234 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2017, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA CONTROLANTE ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOO

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CT INGENIERIA S.A.S.

MUNICIPIO : CARTAGO

PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17300 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** RESTREPO LONDOÑO ADRIANA MARCELA

CONTROLANTE

IDENTIFICACION : 31421328

MUNICIPIO : 76147 - CARTAGO

PAIS : Colombia

CIU : F4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2018-12-13

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CT INGENIERIA S.A.S.

MUNICIPIO : CARTAGO

PAIS : Colombia



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
CT INGENIERIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/12/13 - 18:05:49 **** Recibo No. S000279752 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211213-0025

CODIGO DE VERIFICACIÓN HPHtpe1cMV

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JUNIO DE 2007 DE EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9987 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RESTREPO LONDONO ADRIANA MARCELA	CC 31,421,328

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 12 DE MARZO DE 2018 DE ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16513 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CAÑAS VARGAS MARIA EUGENIA	CC 66,657,554	161281-T

CERTIFICA

PROMOTOR ACUERDO DE REORGANIZACION

POR AUTO NÚMERO 620-002120 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16233 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACION	TORRES CARVAJAL CARLOS FELIPE	CC 16,228,730

POR RESOLUCION NÚMERO 620-002066 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16375 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACION	RESTREPO LONDOÑO ADRIANA MARCELA	CC 31,421,328

CERTIFICA - RESOLUCIONES

POR AUTO NÚMERO 620-002120 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16231 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2017, SE



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
CT INGENIERIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/12/13 - 18:05:49 **** Recibo No. S000279752 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211213-0025

CODIGO DE VERIFICACIÓN HPHtpe1cMV

RESOLVIÓ : INSCRIPCION DE INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACION COORDINADO PRESENTADO POR EL SENOR CARLOS FELIPE TORRES IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16228730 EN CONDICION DE DEUDOR SOLIDARIO DE LA SOCIEDAD C.T INGENIERIA S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 900079753-2 CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CARTAGO VALLE. CON LA SENORA ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDONO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 31421328 PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CONTROLANTE DE LA PRENOMBRADA SOCIEDAD Y CON LA SOCIEDAD C.T INGENIERIA S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 900079753-2, EN LOS TERMINOS Y FORMALIDADES DE LA LEY 1116 DE 2006, EL DECRETO 1074 DE 2015 Y EL ARTICULO 532 DE LA LEY 1564 DE 2012.

POR AUTO NÚMERO 620-002120 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16232 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2017, SE RESOLVIÓ : ORDEN DE COORDINACION DEL PROCESO DE REORGANIZACION DEL SENOR CARLOS FELIPE TORRES IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16228730 EN CONDICION DE DEUDOR SOLIDARIO DE LA SOCIEDAD CT INGENIERIA S.A.S. CON NIT 900079753-2 CON LA SENORA ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDONO IDENTIFICADA CON CEDULA NRO. 31421328 PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CONTROLANTE DE LA PRENOMBRADA Y CON LA SOCIEDAD CT INGENIERIA S.A.S. CON NIT 900079753-2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.2.2.14.1.10 DEL DECRETO 1074 DE 2015.

POR AUTO NÚMERO 620-002119 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2017, SE RESOLVIÓ : ORDEN DE COORDINACION DEL PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SENORA ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDONO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 31421328 PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CONTROLANTE DE LA SOCIEDAD CT INGENIERIA S.A.S. CON NIT 900079753-2 CON LA SOCIEDAD CT INGENIERIA S.A.S Y CON EL SENOR CARLOS FELIPE TORRES EN SU CONDICION DE DEUDOR SOLIDARIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16228730 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.2.2.14.1.10 DEL DECRETO 1074 DEL 2015.

POR AUTO NÚMERO 620-002066 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16237 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2017, SE RESOLVIÓ : ORDEN DE COORDINACION DE LOS PROCESOS DE REORGANIZACION DEL GRUPO DE EMPRESAS CONFORMADO POR LA SOCIEDAD CT INGENIERIA S.A.S., LA SENORA ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDONO, PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CONTROLANTE DE ESA SOCIEDAD, Y EL SENOR CARLOS FELIPE TORRES, DEUDOR SOLIDARIO TAMBIEN DE LA CITADA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.2.2.14.1.10 DEL DECRETO 1074 DE 2015.

POR AUTO NÚMERO 620-002119 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16384 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ENERO DE 2018, SE RESOLVIÓ : INSCRIPCION DE INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACION COORDINADO PRESENTADO POR LA SENORA ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDONO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 31421328 PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CONTROLANTE DE LA SOCIEDAD C.T INGENIERIA S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 900079753-2 CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CARTAGO VALLE, CON LA SOCIEDAD C.T INGENIERIA S.A.S Y EL SENOR CARLOS FELIPE TORRES IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16228730 EN CONDICION DE DEUDOR SOLIDARIO, EN LOS TERMINOS Y FORMALIDADES DE LA LEY 1116 DE 2006, EL DECRETO 1074 DE 2015 Y EL ARTICULO 532 DE LA LEY 1564 DE 2012.

POR AUTO NÚMERO 620-002066 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16387 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ENERO DE 2018, SE RESOLVIÓ : INSCRIPCION DE INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACION COORDINADO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CT INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT NRO. 900079753-2 CON LA SENORA ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDONO PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CONTROLANTE DE ESA SOCIEDAD, Y EL SENOR CARLOS FELIPE TORRES, DEUDOR SOLIDARIO TAMBIEN DE LA CITADA SOCIEDAD DOMICILIADO EN LA CIUDAD CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LOS TERMINOS Y FORMALIDADES DE LA LEY 1116 DE 2006.

POR AUTO NÚMERO 620-000289 DEL 24 DE JULIO DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16974 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE AGOSTO DE 2018, SE RESOLVIÓ : CONFIRMACION ACUERDO DE REORGANIZACION CELEBRADO ENTRE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CT INGENIERIA S.A.S., IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE RADICACION 2018-03-010362 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018.

POR AUTO NÚMERO 620-000291 DEL 24 DE JULIO DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16975 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE AGOSTO DE 2018, SE RESOLVIÓ : CONFIRMACION DE ACUERDO DE REORGANIZACION ENTRE LOS ACREEDORES DEL DEUDOR SOLIDARIO CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL, IDENTIFICADO CON NUMERO DE RADICACION 2018-03-010362 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018

POR AUTO NÚMERO 620-00043 DEL 25 DE JULIO DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16976 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE AGOSTO DE 2018, SE RESOLVIÓ : CONFIRMACION ACUERDO DE REORGANIZACION CELEBRADO ENTRE LOS ACREEDORES DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CONTROLANTE ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE RADICACION



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
CT INGENIERIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/12/13 - 18:05:49 **** Recibo No. S000279752 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211213-0025

CODIGO DE VERIFICACIÓN HPHtpe1cMV

2018-03-010362 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CT INGENIERIA S.A.S
MATRICULA : 52139
FECHA DE MATRICULA : 20060412
FECHA DE RENOVACION : 20210330
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR 22 NRO 4-01 VARIANTE
BARRIO : BARRIO EL CIPRES
MUNICIPIO : 76147 - CARTAGO
TELEFONO 1 : 2137192
CORREO ELECTRONICO : ctingenieriasas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 27,932,498,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,358,746,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicartago.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación HPHtpe1cMV

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
CT INGENIERIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/12/13 - 18:05:50 **** Recibo No. S000279752 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211213-0025

CODIGO DE VERIFICACIÓN HPHtpe1cMV

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.515-2	PÁGINA [1]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: TRD. 110.20 VERSIÓN: 2

Doctor
ÁLVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Juez Laboral del Circuito
J01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago Valle del Cauca
E.S.D.

Referencia: **OBJECCIÓN A LA FIJACIÓN DE AGENCIAS EN DERECHO**
Proceso: **Ejecutivo Laboral de Única Instancia**
Actor: **Ovidio Restrepo**
Demandada: **El Municipio de El Cairo Valle del Cauca**
Radicación: **2020-00075-00**
Actuación: **Presentación de la Objeción**

Cordial saludo;

Mediante **AUTO No 1.477** de fecha 06 de diciembre de 2021, numeral 4º de la parte resolutive, el despacho resolvió **CONDENAR** en costas a la demandada MUNICIPIO EL CAIRO a favor del ciudadano Ovidio Restrepo. Las agencias en derecho se fijan en la suma de **\$ 8.000.000**.

Decisión que se respeta, pero que no se comparte y en tal virtud se **OBJETA (dentro del término de ejecutoria del citado auto)** por considerarse alejada de los postulados del principio fundamental del **DEBIDO PROCESO** que rige las actuaciones judiciales; en especial cuando esta actuación se encuentra reglada por el derecho y más concretamente por los acuerdos expedidos por la administración de justicia (Entiéndase Consejo Superior y/o Seccional de la Judicatura).

Fundamentos concretos de la objeción frente a la fijación de las agencias en derecho en la suma de **\$8.000.000.00 a favor del demandante y en contra de la demandada:**

PRIMERO: Frente al proceso ejecutivo que nos ocupa, el Municipio de El Cairo Valle del Cauca, no desplegó ninguna actuación, no hizo uso de ningún medio defensivo, no propuso excepciones previas y guardó silencio; en virtud de las dificultades presupuestales, fiscales y de liquidez que afronta, en tal sentido no ha efectuado pago alguno (parcial o total). Hecho que fue reconocido por el despacho en el mismo auto en los siguientes términos:

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO ☘

Carrera 5 con calle 9 esquina Teléfono: (2) 207 74 55 Celular: 317 754 07 19 Código Postal: 761501
Email: alcaldia@elcairo-valle.gov.co Web: www.elcairo-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.515-2	PÁGINA [2]
		CÓDIGO: TRD. 110.20
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 2

(...) En relación con las segundas, las puede proponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago. Ahora, cuando el ejecutado no hace uso de los medios defensivos ya mencionados, el inciso 2° del artículo 440 del CGP preceptúa que el juez, en este caso, debe ordenar seguir adelante la ejecución mediante auto. Así entonces, como en el presente caso la parte ejecutada guardó silencio frente a la orden de pago notificada por estado, se ordenará a.) Seguir adelante la ejecución b.) El avalúo y remate de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y secuestren c.) La liquidación del crédito que deberá ser presentada por las partes conforme al artículo 446 del Código General del proceso.

SEGUNDO: La liquidación y fijación de agencias tiene unos extremos máximos y mínimos (5% hasta 15%) que no pueden echarse de menos, que se verifican de acuerdo al comportamiento procesal de las partes, lo que obliga partir del extremo mínimo al momento de la tasación.

TERCERO: La fijación de costas (no obstante haberse reconocido actividad alguna por parte del municipio de El Cairo) no reflejó este aspecto objetivo en la liquidación.

Nada se dijo respecto de las razones de orden objetivo que llevaron a fijar el valor en la suma de de **\$8.000.000.00 a favor del demandante y en contra de la demandada**, sin justificar por qué se apartó del porcentaje mínimo del 5%, a sabiendas que la parte accionada ejecutivamente, guardó silencio.

El artículo 29 superior, que consagra el debido proceso como derecho fundamental, también hace referencia al aspecto de la regulación y fijación de las agencias en derecho, en virtud que las mismas deben cumplir también el principio de coherencia y congruencia, como quiera que, si guardó silencio (por las razones anotadas) el procedimiento debido indica que, las agencias en derecho deben fijarse a partir del extremo mínimo, y en caso de tomarse decisión para alejarse de este extremo, tal decisión debe estar justificada objetivamente.

CUARTO: El **AUTO No 1.477** de fecha 06 de diciembre de 2021, no establece objetivamente si el valor de **\$8.000.000.00** corresponde al porcentaje del 5%,

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5 con calle 9 esquina Teléfono: (2) 207 74 55 Celular: 317 754 07 19 Código Postal: 761501
Email: alcaldia@elcairo-valle.gov.co Web: www.elcairo-valle.gov.co



MUNICIPIO DE EL CAIRO
VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.100.515-2

PÁGINA [3]

CÓDIGO:
TRD. 110.20

COMUNICACIÓN OFICIAL

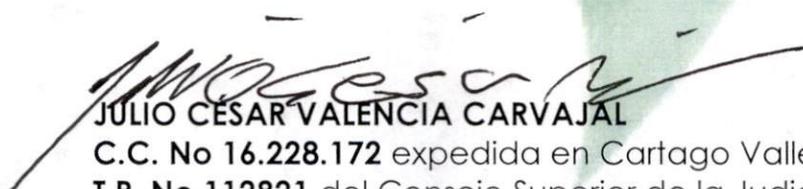
VERSIÓN: 2

y si obedece a un porcentaje diferente, en esta última hipótesis, tampoco explica a qué porcentaje corresponde y las razones objetivas que la sustentan.

QUINTO: En este orden de ideas, la condena en costas a la demandada MUNICIPIO EL CAIRO a favor del ciudadano Ovidio Restrepo y la fijación de agencias en derecho en la suma de **\$ 8.000.000 debe modificarse, inclusive de OFICIO, por parte del Juzgado, a fin de salvaguardar el debido proceso y de defensa de la demandada, que además es una entidad de derecho público.**

Por lo expuesto, me permito objetar por inconstitucional (y por no guardar el debido proceso para su regulación) la **CONDENA** en costas a la demandada MUNICIPIO EL CAIRO a favor del ciudadano Ovidio Restrepo y la fijación de agencias en derecho en la suma de **\$ 8.000.000**; para que en su lugar se ajuste a los principios objetivos, extremos y criterios objetivos que reglan este fenómeno jurídico.

Atentamente;


JULIO CÉSAR VALENCIA CARVAJAL

C.C. No 16.228.172 expedida en Cartago Valle del Cauca
T.P. No 112821 del Consejo Superior de la Judicatura.

Coadyuva:


ALFONSO ARISTIZABAL GOMEZ

Alcalde Municipal
El Cairo Valle del Cauca.

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5 con calle 9 esquina Teléfono: (2) 207 74 55 Celular: 317 754 07 19 Código Postal: 761501
Email: alcaldia@elcairo-valle.gov.co Web: www.elcairo-valle.gov.co